

EVALUACIÓN DEL DAÑO

Martha Arellano González

Marzo 2015.

Valoración médica del daño a la persona.

La doctrina médico legal en la valoración de los daños personales.

Legislación laboral

Metodología en la valoración de daños personales.

Valoración médica del daño a la persona.

Permite conocer con la máxima exactitud y objetividad las consecuencias que un suceso traumático determinado ha tenido sobre la integridad psicofísica y la salud de una personal y obtener una evaluación final que permita al juzgador establecer las consecuencias exactas del mismo.

Antecedentes:

**Tabilla de Nippur (Ley de Ur Nammu 2050 a.C.)
Baremo de incapacidades.**

**Código de Hammurabi (1700 a.C.). Ley del
Talión.**

**Derecho Romano: XII Tablas (451 a.C.): Ley del
Talión.**

Antecedentes:

Wehrgeld: baremo de indemnizaciones de los pueblos bárbaros.

Romanos: Lex Cornelia de Iniuriis (82-79 a. C.). Divide a las lesiones corporales en “atrox” y “levis”.

Código de Bamberg (1507 d.C.). Código penal que obliga a escuchar la opinión médica en casos de homicidio, “errores de arte” y heridas.

Si bien la salud, la integridad física y psicológica no tiene precio, una sociedad humana desarrollada debe establecer algún modo de compensación de los daños causados injustamente (reparación), aún cuando sólo sea simbólica.

Ámbitos de aplicación

Civil

Penal

Laboral

Prueba del daño

- Comprobar que el daño sea real en su existencia.**
- Comprobación de la relación causal con los hechos imputables al autor.**
- Determinación de su cuantía.**

Daños resarcibles

- Daños corporales físicos y psíquicos.**
- Gastos de tratamientos.**

Personas con derecho al resarcimiento:

- En las lesiones: la víctima.**
- En caso de muerte: sus herederos.**

Lo que el perito debe medir o valorar es la potencialidad funcional de una persona en concreto, la merma o detrimento que esa potencialidad funcional ha sufrido a consecuencia de un evento lesivo.

El patrón de medida es el estado anterior del sujeto.

Deberán descartarse:

La disimulación: ocultamiento deliberado e interesado de antecedentes de interés clínico para comprender su situación actual y que podrían modificar el criterio forense.

Deberán descartarse:

La simulación: alegar la existencia de trastornos patológicos, exagerar los que sí tiene, alargar la evolución de las lesiones, exagerar o fingir la existencia de secuelas.

No confundir la simulación con los efectos de estrés postraumático.

Simulación:

En el ámbito médico forense, se incluyen todo tipo de fraudes clínicos motivados por la intención de obtener un provecho injusto por parte del simulador, que no puede alcanzarse mas que a expensas del engaño.

La doctrina en la valoración de los daños personales.

Daño:

Afectación o menoscabo en el patrimonio de una persona:

- **Somático (físico-psíquico) o biológico.**
- **Moral.**
- **Patrimonial.**

Doctrina médico legal.

La existencia de una lesión corporal, nacida de un acto culposo o doloso, da origen a la responsabilidad civil de la que nace la obligación de reparar el daño producido, para compensar el perjuicio derivado de la lesión. La reparación del daño corporal, siempre es de naturaleza civil.

Legislación laboral

Accidente de trabajo es toda lesión orgánica o perturbación funcional, inmediata o posterior, o la muerte, producida repentinamente en ejercicio, o con motivo del trabajo, cualesquiera que sean el lugar y el tiempo en que se preste.

Enfermedad de trabajo es todo estado patológico derivado de la acción continuada de una causa que tenga su origen o motivo en el trabajo o en el medio en que el trabajador se vea obligado a prestar sus servicios.

Pueden producir:

I. Incapacidad temporal;

II. Incapacidad permanente parcial;

III. Incapacidad permanente total; y

IV. La muerte.

Incapacidad temporal. La pérdida de facultades o aptitudes que imposibilita parcial o totalmente a una persona para desempeñar su trabajo por algún tiempo.

Incapacidad permanente parcial. La disminución de las facultades o aptitudes de una persona para trabajar.

Criterios médico forenses:

- **Estabilización,**
- **Permanencia e**
- **Irreversibilidad del cuadro.**

Incapacidad permanente total. La pérdida de facultades o aptitudes de una persona que la imposibilita para desempeñar cualquier trabajo por el resto de su vida.

La existencia de estados anteriores tales como idiosincrasias, taras, discrasias, intoxicaciones, o enfermedades crónicas, no es causa para disminuir el grado de la incapacidad, ni las prestaciones que correspondan al trabajador.

Ley Federal del Trabajo

Tablas de valoración

Artículo 513:

-Enfermedades de trabajo.

Artículo 514:

-Valuación de incapacidades permanentes.

Metodología en la valoración de daños personales.

Elementos fundamentales

- Estudio de las lesiones.
- Determinación del estado de salud o enfermedad en el momento previo.
- Establecimiento del nexo de causalidad.
- Evolución de las lesiones.

Elementos fundamentales

- Determinación del tiempo de curación o “consolidación” (establecimiento de la secuela definitiva).
- Estado de salud final, tras la evolución máxima de las lesiones (secuelas anatómo-funcionales).
- Consecuencias sobre las actividades habituales del individuo (laboral, social, personal, familiar).

Medios

- Interrogatorio al lesionado.
- Evaluación de documentos (expediente clínico, certificaciones).
- Examen clínico.
- Estudios complementarios (laboratorio, gabinete, aplicación de test psicométricos, etc.)

-Valoración clínica:

Es de relevancia el estudio de antecedentes familiares, patológicos y personales (intervenciones, hospitalizaciones, diagnósticos, medicación, uso de tóxicos).

Condición nutricional y de comorbilidades que pueden incidir en la evolución y complicaciones.

Valoración del dolor crónico.

-Valoración funcional:

Determinar la capacidad de vida independiente en su medio habitual: actividades básicas de la vida diaria, actividades instrumentales y reserva fisiológica, previa y posterior al evento cuestionado.

Se recomienda el uso de escalas como las de Karnofsky, Barthel, Katz, Lawton, Pace II, etc.

-Valoración mental.

Se debe evaluar el aspecto cognitivo y afectivo.

Pueden emplearse test como el Mini Mental State Examination, escala de demencia Blesed, Test de Hamilton, etc.

Capacidad de querer y entender (toma de decisiones autónomas).

-Valoración social.

De relevancia en el anciano y el niño.

Capacidad de vida autónoma.

Calidad de vida de relación.

Necesidad de ayuda de terceros.

**Adaptaciones al domicilio, asistencia psicológica o
fisioterápica permanentes.**

Informe pericial

Parte descriptiva:

- Circunstancias del evento lesivo.
- Consecuencias inmediatas.
- Evolución.
- Reanudación de actividades.

- Sanidad o estabilización (consolidación) de secuelas.
- Estado actual.
- Condiciones de vida cotidiana y la afectación en relación a su estado anterior.

- Estado anterior.
- Exploración: examen general, examen en detalle de las regiones afectadas.
- Exploraciones complementarias.
- Exploraciones especializadas (interconsultas).
- Análisis de actos, gestos y movimientos.

Consideraciones médico-legales.

- Descripción de la lesión.
- Estudio del mecanismo causal.
- Estudio de la causalidad.
- Determinación del tiempo de sanidad o establecimiento de las secuelas.
- Determinación del periodo de incapacidad temporal.

Consideraciones médico-legales.

-Descripción de las consecuencias:

-Físicas.

-Psicológicas.

-Estéticas.

-Anatomo-funcionales

Consideraciones médico-legales.

- Evaluación de la incapacidad resultante:
 - Actos esenciales de la vida cotidiana.
 - Actividades familiares y de relación.
 - Actividades de ocio.
 - Actividades escolares y de formación.
 - Actividades profesionales.

Consideraciones médico-legales.

-Evaluación, en su caso, de la necesidad de gastos futuros previsibles.

Conclusiones.

-Señalar si son provisionales o definitivas.

Conclusiones.

- Días transcurridos o necesarios para alcanzar la curación.
- Días de incapacidad temporal.
- Secuelas definitivas

Consideraciones médico-legales (CPF).

ARTÍCULO 169.- Cuando se trate de lesiones externas éstas serán objeto de inspección con asistencia de peritos médicos, describiéndolas pormenorizadamente y se recabará dictamen de aquellos peritos, que las describa y las clasifique en orden a su naturaleza, gravedad, consecuencias y cualquier otra circunstancia atendible para ese fin.

Consideraciones médico-legales (CPF).

ARTÍCULO 170.- En el caso de lesiones internas, envenenamiento u otra enfermedad proveniente del delito, además de cualesquiera de otras diligencias que resulten procedentes, se practicará inspección haciéndose constar las manifestaciones exteriores que presentare la víctima y se recabará el dictamen pericial en que se expresarán los síntomas que presente, si existen esas lesiones y si han sido producidas por una causa externa. En caso de no existir manifestaciones exteriores, se hará constar esta circunstancia, agregándose el dictamen pericial.

Consideraciones médico-legales (CPF).

ARTÍCULO 171.- Si se tratare de homicidio, además de otras diligencias que sean procedentes, se practicará la inspección del cadáver, describiéndosele minuciosamente y se recabará el dictamen de los peritos médicos, quienes practicarán la autopsia y expresarán con minuciosidad el estado que guarde el cadáver y las causas que originaron la muerte. Si hubiere sido sepultado, se procederá a exhumarlo.

Solamente podrá dejarse de practicar la autopsia cuando tanto Ministerio Público, o el tribunal en su caso, estimen que no es necesaria.

Consideraciones médico-legales (CPF).

ARTÍCULO 172.- Cuando el cadáver no se encuentre, o por otro motivo no se haga la autopsia, bastará que los peritos, en vista de los datos que obren en el expediente declaren que la muerte fue resultado de las lesiones inferidas. Agregándose el dictamen pericial.

Consideraciones médico-legales (CPF).

ARTÍCULO 173.- En los casos de aborto, además de las diligencias mencionadas en los artículos 171 y 172, así como de cualesquiera otras que resulten pertinentes, en el primero, también reconocerán los peritos médicos a la madre, describirán las lesiones que presente y dictaminarán sobre la causa del aborto. Expresarán la edad de la víctima, si nació viable y todo aquello que pueda servir para fijar la naturaleza del delito.